



IMPUESTOS
INTERNOS

22/08/2025

G. L. Núm. 4797XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXXX, mediante la cual solicita le sea indicado el fundamento jurídico y normativo, es decir la base legal, que sustenta el nuevo requerimiento informado por esta Dirección General para las líneas aéreas, de que a los pasajeros extranjeros que adquieran boletos por un monto superior a RD\$250,000.00 se le requiera la presentación del documento de identidad, es decir, el pasaporte. Asimismo, le sea especificado si existe una disposición expresa donde se les exija validar dicho documento como parte del proceso de facturación electrónica o como parte del Régimen de Prevención del Lavado de Activos, lo anterior es consultado, a los fines de continuar como Asociación garantizando la trazabilidad y seguridad jurídica y evitar los requerimientos que excedan las obligaciones legales actuales para sus asociados; esta Dirección General le informa que:

En vista del requerimiento señalado le informamos que, la remisión de los documentos de identidad de las personas que adquieran boletos de parte de las aerolíneas aéreas cuyo monto exceda los RD\$250,000.00, se encuentra establecido en el artículo 04 de la Norma General Núm. 07-2018 Sobre Remisión de Informaciones¹, modificado por la Norma General Núm. 10-2018². En ese sentido, le indicamos que la referida modificación dispone aumentar los valores para todas las operaciones que deberán ser remitidas en el Formato de Envío 607 que igualen o superen el monto de RD\$250,000.00, acompañado del documento soporte.

Finalmente, le externamos que el artículo 02 de la citada Norma General Núm. 10-2018 establece su aplicación a partir del periodo fiscal julio 2018.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 09 de marzo del 2008.

² De fecha 05 de julio del 2018.

